

VERSION PÚBLICA

DATOS DE IDENTIFICACION

No. De Expediente: 485/2011

Autoridad Emisora: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Tipo de Juicio: Laboral

Partes: Demandado: H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta Guerrero.

Tipo De Resolución: Laudo

Fecha de la Resolución: veintiuno de febrero del dos mil diecinueve.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que en el presente juicio por el hoy extinto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, si procedió su acción principal, consistente en la reinstalación, sin embargo, dado el fallecimiento del actor, existe imposibilidad jurídica de condenar a su cumplimiento, razón por la cual se condena al demandado al pago de la indemnización que reclamo es extinto por ad cautelam, a favor de la beneficiaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el pago de salarios caídos los cuales comprenderán desde la fecha del despido a la fecha del fallecimiento del trabajador, veinte días de salario por cada año de servicio prestado, asimismo se declaran procedentes el pago de las prestaciones secundarias relativas al pago de aguinaldo, vacaciones y días de descanso obligatorio, correspondientes al año 2010 y proporcional del año 2011. Por otra parte no acredito el pago de la prima de antigüedad y pago de intereses, por las razones que se esgrimen en los considerandos II, III y IV del cuerpo de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Que el demandado H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, no acredito sus excepciones y defensas, por lo que se condena el pago de la Indemnización Constitucional que reclamo el extinto por ad cautelam, a favor de la beneficiaria XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, el pago de salarios caídos los cuales comprenderán desde la fecha del despido a la fecha del fallecimiento del trabajador, veinte días de salario por cada año de servicio prestado, así mismo se declaran procedentes el pago de las prestaciones secundarias relativas al pago de aguinaldo, vacaciones, prima vacacional y días de descanso obligatorio correspondiente al año 2010 y proporcional del año 2011. Por otra partes le absuelve del pago de prima de antigüedad y pago de intereses, por lo expuesto en los considerandos II, III y IV del presente fallo.-----

PUNTOS RESOLUTIVOS

TERCERO.- Con copia de la presente resolución notifíquese a las partes en sus domicilios señalados en autos y cúmplase.-----

Notifíquese y Cúmplase.-----

-

.